



Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidente

RESOLUCIÓN No. CSJTOR24-78
28 de febrero de 2024

“Por medio de la cual se concede una licencia no remunerada a una empleada del Consejo Seccional”

LA SUSCRITA PRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales, y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que la doctora **ANDREA DEL PILAR OLIVERA SÁNCHEZ**, Profesional Universitario Grado 11° del despacho 02 del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante escrito enviado al correo electrónico institucional del Consejo, solicita se le conceda licencia no remunerada prevista en el inciso primero del Artículo 142 de la Ley 270 de 1996, “Estatutaria de Administración de Justicia”, a partir del 1 de marzo de 2024 y por el termino de tres (03) meses, por las razones expuestas en el oficio CSJTOOP24-578 del 27 de febrero de 2024, suscrito debidamente por la solicitante.

Que el inciso primero del Artículo 142 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia, establece:

“(…)

*LICENCIA NO REMUNERADA. **Los funcionarios y empleados tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua según lo solicite el interesado.** Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El superior la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio.”* Negrillas y subrayado fuera de texto.”

Que por considerar, que es procedente y ajustada a derecho la solicitud presentada por la doctora **ANDREA DEL PILAR OLIVERA SÁNCHEZ**, la suscrita magistrada y presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

RESUELVE

Artículo 1°. Conceder a la doctora **ANDREA DEL PILAR OLIVERA SÁNCHEZ**, Profesional Universitario Grado 11° adscrita al despacho 02 del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, licencia no remunerada renunciable, prevista en el inciso primero del Artículo 142 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia, a partir del 1 de marzo de 2024 y por el termino de tres (03) meses, tal y como lo establece el inciso primero del Artículo 142 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia, y con fundamento en las razones expuestas en el oficio CSJTOOP24-578 del 27 de febrero de 2024, suscrito debidamente por la solicitante.

Artículo 2°. Enviar copia de la presente Resolución a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para lo de su competencia y fines pertinentes

Dada en Ibagué a los veintiocho (28) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Presidente